

# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921  
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar)

(1152) BUENOS AIRES

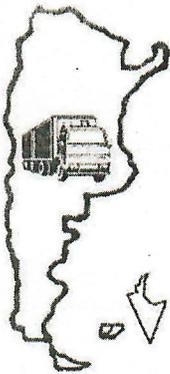
## ADENDA AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO PARITARIO PERIODO NOVIEMBRE 2022 A OCTUBRE 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 26 del mes de Junio de 2023, se reúnen por una parte en representación de la **Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios**, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL" y por otra parte la **Federación Argentina De Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC)** representada por Alfredo Guagliano y Carlos Aguirre, la **Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL)** representada por su Presidente y Secretario Sres. Juan Aguilar y Hernán Sánchez y por el Dr. Lucio Zemborain en su carácter de apoderado, la **Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga (CATAC)**, representada por su presidente Sr. Ramón Jatip, con el patrocinio del Dr. Hernán Di Feo, y en conjunto denominados "SECTOR EMPRESARIO", y ambas partes denominadas en adelante "LAS PARTES".

### CONSIDERANDO:

Que atento a las consideraciones consignadas por la **Resolución 2023- 872 APN-ST#MT** en el sentido que resulta procedente hacer saber a las partes en relación a la contribución patronal con destino a las obras sociales que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551, por lo cual, las Partes vienen a formular la presente adenda al ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO PARITARIO PERIODO NOVIEMBRE 2022 A OCTUBRE 2023 a los efectos de dar cumplimiento con la resolución referida, se aclara que respecto de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas, fue necesario crear una nueva cuenta especial para recaudar esos fondos con una contabilidad separada, siendo necesario rectificar el Nro. de Cuenta consignado en el acuerdo celebrado por la nueva cuenta creada a tales fines.

Asimismo, se aclara que la contribución deberá tener como base de cálculo la totalidad de los trabajadores convenidos en el CCT 40/89 y deberá ser derivada a las Obras Sociales indicadas en el acuerdo conforme el ámbito territorial de cada una de ellas. Es decir, que respecto de los trabajadores de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires, la contribución deberá ser destinada a la Obra Social de Choferes de Camiones, y respecto de los trabajadores del resto del país deberá ser destinada a la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas.



# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921  
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar)

(1152) BUENOS AIRES

Por ello, las partes vienen a formular la presente adenda al ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO PARITARIO PERIODO NOVIEMBRE 2022 A OCTUBRE 2023:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las cuentas en las que se deberán hacer los depósitos correspondientes de acuerdo al ámbito territorial de cada Obra Social son las siguientes:

Titular: **OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES** CUIT: 30677883096 Entidad bancaria: BAPRO Número de cuenta caja de ahorro: 4001-500156/0

Titular: **OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS** CUIT: 30661507698 Entidad bancaria: BANCO NACIÓN Número de cuenta corriente: 00140020237416

A cualquiera de las dos Obras Sociales mediante las boletas generadas a través de las páginas [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar) o [www.camioneros-ba.org.ar](http://www.camioneros-ba.org.ar)

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las Partes ratificarán la presente adenda ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, cinco ejemplares de idéntico tenor.